

Expediente Número 1298/2020

Tijuana, Baja California, veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

V I S T O S, para dictar **Sentencia Adjudicación** los presentes autos, del **Expediente Número 1298/2020**, relativo a la **Sucesión Intestamentaria a bienes de [REDACTED]** también conocido como **[REDACTED]**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante escritos presentados en fechas **diez de noviembre de dos mil veinte y quince de febrero de dos mil veintiuno**, compareció ante ésta autoridad judicial **[REDACTED]**, por su propio derecho, así como señalando representar a su menor hija **[REDACTED]** denunciando la **Sucesión Intestamentaria a bienes de [REDACTED]**, fallecido el día **dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve**, en la ciudad de **El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica**; exhibiendo al efecto la traducción y apostilla de la certificación del acta de defunción, así como diversa acta civil.

2.- Por acuerdo de fecha **dieciocho de febrero de dos mil veintiuno**, se radicó la sucesión Intestamentaria; abriéndose así la **sección primera** llamada **sucesión**; asimismo se ordenó dar vista, al **C. Agente del Ministerio Público de la adscripción**; así como recabar los informes de estilo tanto del **Registrador Público de la Propiedad y de Comercio**

de la localidad como de la **Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California.**

Por cuanto al **H. Agente del Ministerio Público de la adscripción**, desahogó la vista concedida, sin realizar objeción alguna.

3.- Recibido y agregado el oficio del **Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad**, informó que **no se encontró** registro de aviso de testamento ológrafo a nombre del autor de la sucesión.

En relación al oficio de la Dirección del Archivo General de Notarías, Gobierno del Estado de Baja California, informó que **no se encontró Registro de Aviso de Testamento Público abierto a nombre de** [REDACTED].

4.- En fecha diez de noviembre de dos mil veintidós se tuvo apersonándose al procedimiento a [REDACTED], en su carácter de presunta heredera; asimismo se le tuvo señalando que el autor de la Sucesión también era conocido como [REDACTED], ordenándose girar de nueva cuenta los oficios respectivos.

En su oportunidad informaron no haber registro de Testamento Ológrafo, ni disposición Testamentaria Pública Abierto del autor de la Sucesión.

5.- En fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, ante la presencia de los interesados, se

llevó a cabo el **desahogo de la información testimonial de estilo**, se otorgó vista a la **C. Agente del Ministerio Público**, quien manifestó su conformidad con dicha diligencia.

6.- Por proveído de fecha **treinta de abril de dos mil veinticuatro**, fue declarada única y universal heredera de la presente sucesión, [REDACTED] en su carácter de hija del autor de la Sucesión; asimismo se designo a la antes indicada con el carácter de albacea definitiva, quien en su oportunidad aceptó y protestó el cargo conferido.

7.- Mediante acuerdo de fecha **cuatro de junio de dos mil veintidós**, se tuvo a la albacea iniciando la **sección segunda**, en virtud de ser la promovente además única y universal heredera, **se aprobó** la sección.

8.- En acuerdo de fecha **cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, se tuvo a la albacea iniciando la **sección tercera de administración y rendición de cuentas**, por los argumentos antes vertidos, se aprobó la sección.

9.- Finalmente, mediante proveído de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticuatro**, se tuvo a la albacea iniciando **sección cuarta** denominada de **liquidación y partición de herencia**, siendo aprobada, y se **ordenó traer los autos a fin de dictar sentencia de adjudicación** bajo los siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Los artículos 144 y 155 del Código de

Procedimientos Civiles, del Estado, prevén:

"**Toda demanda debe formularse ante**

Juez competente"

"Es Juez competente:

I. "...", II. "...", III. "...", IV. "...", V. **En los juicios hereditarios, el Juez en cuya comprensión haya tenido su último domicilio el autor de la herencia...**"

II.- Los artículos 81 y 849 del Código Procesal Civil vigente en el Estado respectivamente establecen:

"Las Sentencias deben de ser claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones y demás prestaciones deducidas oportunamente en el pleito";

"... el Juez aprobará el proyecto y dictara sentencia de adjudicación, mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse de ellos, por el secretario, una nota que se haga constar la adjudicación..."

III.- En atención a las actuaciones practicadas que engrosan el expediente, y en base a los documentos y **proyecto de partición exhibido** deberá adjudicarse a favor de [REDACTED], en su carácter de única y universal heredera, los derechos de propiedad que le correspondían al autor de la presente sucesión, respecto del inmueble que se describe de acuerdo a los documentos justificativos de propiedad que fueron exhibidos en el escrito de inventario y avalúo, siendo el siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

En atención a lo anterior, deberá efectuarse la formalización del presente fallo de adjudicación ante el Notario de su elección de esta Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 853 del Código Adjetivo Civil.

Con fundamento en los artículos 80, 81, 82 y 277 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se:

R E S U E L V E

Primero.- Se decreta la **adjudicación** en favor de [REDACTED], en su carácter de **única y universal heredera**, de los derechos de propiedad del bien descrito en el considerando III del presente fallo, y que le correspondían a la **Sucesión Intestamentaria a bienes de [REDACTED]**, también conocido como [REDACTED].

Segundo.- Mediante oficio y haciendo las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno de este juzgado, remítanse las actuaciones del expediente para la protocolización de este fallo al **Notario Público de su elección de esta Municipalidad**.

Tercero.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo acordó y firma electrónicamente **C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LICENCIADA EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO**, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO**,

que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

***JCCP**

Con el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ se publico el acuerdo que antecede. Conste _____ Secretario C.

_____ a las 12 horas surtió efectos la notificación hecha en el Boletín Judicial _____ a que se refiere la razón que antecede. Conste _____.